

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.767 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 26 DE NOVIEMBRE DE 1986.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel;
Vicepresidente, don Alfonso Serrano Spoerer;
Gerente General, don Jorge Augusto Correa Gatica.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;
Director Secretario Ejecutivo de la Unidad Técnica Programa Reestructuración Financiera, don Enrique Tassara;
Director de Estudios, don Juan Andrés Fontaine Talavera;
Director de Operaciones, don Joaquín Cortez Huerta;
Director Internacional Subrogante, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Director Coordinador Deuda Externa Subrogante, don Italo Traverso Natoli;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1767-01-861126 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Propositiones de sanciones y reconsideraciones que indica - Memorandum N° 550.

El señor Jorge Rosenthal dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

Hizo presente el señor Rosenthal que nuevamente se incluyen proposiciones en orden a dejar sin efecto multas que, a juicio de Fiscalía, tienen el carácter de incobrables por no existir fondos ni bienes por liquidar.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Amonestar al [redacted] por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones, en las operaciones amparadas por los Informes N°s. 013.527 y 013.528.
- 2° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales, exportaciones e importaciones, en las operaciones amparadas por los Informes o Declaraciones que se mencionan en los casos que correspondan:

21 A

<u>Informe o Declaración</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
.-		11860	2.000,-
.-		10799	1.200,-
.-		11753	2.076,-
17633-4		10335	6.200,-
76-8, 81-4 y 566-1		11563	36.848,-
16564-2		10079	12.693,-
184227-4		08707	30.064,-
16624-K		10100	31.230,-
31222-8		10062	13.088,-
5875-6		10022	15.140,-
32100-6		10072	14.044,-
45891-5		10290	15.358,-
523778		05196	327,-
516173		05253	1.253,-
980530		09846	41.144,-
980893 y 87981		09847	73.144,-
760153		08453	10.922,-

3° Rechazar la reconsideración solicitada por las firmas que se indican, de las multas cuyos números y montos se señalan, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales e importaciones:

<u>Informe o Declaración</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
.-		11858	1.000,-
.-		11866	500,-

4° Iniciar querrela en contra de [REDACTED], por no retornar la suma de US\$ 216.004,55, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación N°s. 471-0, 726-4, 727-2, 946-1, 947-K, 972-0, 6287-6, 6289-2, 6419-4, 6420-8, 6689-8, 6691-K, 6848-3 y 6924-2.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Handwritten signature/initials

1767-02-861126 - Modifica Título VII "Capacitación" del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno - Memorandum N° 266 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo sometió a consideración del Comité Ejecutivo, un proyecto de acuerdo tendiente a modificar el Título VII "Capacitación" del Reglamento Administrativo Interno, a objeto de incorporar un beneficio, consistente en una beca, para los funcionarios que tienen aprobado su proyecto de tesis para optar al Doctorado siempre que lo acrediten con un Certificado emitido por la Universidad que corresponda, y que el tema sea de interés para este Banco Central, lo que sería calificado por el Director de Estudios. El proyecto de acuerdo, además de incorporar el referido beneficio, obliga al becado a permanecer en la Institución un período de tiempo que se establece conforme a la duración de la beca. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, el funcionario deberá firmar una carta de permanencia y aceptar una letra de cambio expresada en dólares de los Estados Unidos de América por los gastos en que haya incurrido el Banco con ocasión de la beca.

Ante una consulta del señor Director de Política Financiera sobre la posibilidad de utilizar un mecanismo distinto a la aceptación de una letra de cambio, el señor Director Administrativo explicó que se trata de un sistema establecido desde hace mucho tiempo en el Banco, y que el hecho reemplazar la letra de cambio por otro procedimiento, que podría ser una autorización de descuento de la indemnización u otros haberes del empleado, no es factible por cuanto hay muchos funcionarios que no tienen derecho a indemnización y, además, existen otros compromisos de los empleados con el Banco Central, como ser préstamos de salud, préstamos de emergencia, etc., que también deben descontarse al momento del retiro de la Institución.

Sobre esta materia, el señor Fiscal agregó que el sistema de la letra de cambio es utilizado en la mayoría de las empresas para garantizar la permanencia del funcionario que ha sido becado, expresión que fue ratificada por el señor Vicepresidente en el sentido que se trata de un procedimiento común, que es usado, además, por todo el sector público.

El Comité Ejecutivo acogió la proposición del Director Administrativo y acordó incluir como nuevo punto G-2.2.3 del Título VII "Capacitación" del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno, lo siguiente, pasando el actual punto G-2.2.3 "Becas con una duración de más de seis meses en el país" a ser el punto G-2.2.4:

"G-2.2.3 Becas para optar al Doctorado.

Si un funcionario tiene aprobado su proyecto de tesis para optar al Doctorado, acreditado mediante certificado emitido por la Universidad correspondiente, podrá solicitar el beneficio que se indica más adelante si se cumplen las siguientes condiciones:

1. La tesis deberá ser de interés para esta Institución.
2. El Director de Estudios calificará la importancia del tema y emitirá un informe para el Comité de Capacitación.

Si el tema es aceptado por el citado Comité, se le concederá al funcionario ayuda económica por una sola vez hasta por un plazo máximo de tres meses, en la oportunidad que él estime pertinente.

Al otorgarse esta beca, el funcionario deberá contraer la obligación de permanecer en el Banco, por el período de tiempo que resulte menor entre los siguientes casos, según haya sido la duración de la beca:

- a) Hasta un mes de duración:
 - 4 meses contados desde la fecha en que obtenga el título de Doctor, u
 - 8 meses contados desde la fecha en que el becario haga uso de la beca.
- b) Hasta dos meses de duración:
 - 8 meses contados desde la fecha en que obtenga el título de Doctor, o
 - 16 meses contados desde la fecha en que el becario haga uso de la beca.
- c) Hasta tres meses de duración:
 - 12 meses contados desde la fecha en que obtenga el título de Doctor, o
 - 24 meses contados desde la fecha en que el becario haga uso de la beca.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá firmar una carta de permanencia y, aceptar una letra de cambio, autorizada ante Notario, expresada en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por el total de las remuneraciones y demás gastos en que incurra el Banco a causa o con ocasión de la beca, tales como pasajes, viáticos, etc.

El becario tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- Conservar la propiedad del empleo, durante todo el período de duración de la beca, manteniendo su remuneración mensual.
- Recibir pasaje de ida y vuelta, hasta y desde el lugar donde realice sus estudios.
- Pago de un seguro de salud, por los montos que el Banco apruebe, siempre que el funcionario lo solicite.
- Un estipendio mensual de US\$ 1.400.- lo cual equivale al 100% del monto que se conceda a los becarios a Estados Unidos de América por más de seis meses."

1767-03-861126 - Señor Roberto Behrens Fuchs - Fija en marcos alemanes el monto mensual de su beca - Memorándum N° 268 de la Dirección Administrativa.

Ante una proposición de la Dirección Administrativa, el Comité Ejecutivo ratificó lo establecido por el Comité de Capacitación en su Sesión N° 108 de fecha 11 de noviembre de 1986, en el sentido de fijar en marcos alemanes el monto mensual de la beca que le corresponde percibir al señor

ROBERTO BEHRENS FUCHS, en conformidad a lo estipulado en la letra G, Título VII, Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno. Para estos efectos se utilizará la paridad vigente al 26 de mayo de 1986 (DM 2,2815 p/US\$), fecha en la cual se emitió el certificado aceptando su postulación a un Diploma en Economía, en cualesquiera de las Universidades alemanas, aprobada en el Comité de Capacitación N° 99.

En consecuencia, el monto mensual será de DM 3.559.- más DM 183.- por cada carga de familia que lo acompañe al extranjero mientras residan con él.

1767-04-861126 - Modifica requisitos del cargo "Inspector A" - Memorándum N° 269 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo recordó que en Sesión N° 1.764, celebrada el 12 de noviembre de 1986, el Comité Ejecutivo aprobó los requisitos del cargo "Inspector A", los cuales permitían a funcionarios del Banco que estuvieran cursando el séptimo semestre de la carrera Auditoría o Ingeniería Comercial, optar a dicho cargo. Analizando a los empleados del Banco que se encuentran cursando las carreras mencionadas, se determinó que es más conveniente exigir como requisito el sexto semestre en lugar del séptimo, razón por la cual se propone modificar, en tal sentido, el Acuerdo N° 1764-08-861112.

El Comité Ejecutivo acordó modificar el Acuerdo N° 1764-08-861112 reemplazando en los requisitos de cargo del Inspector A, la frase "cursando como mínimo séptimo semestre" por "cursando como mínimo sexto semestre".

1767-05-861126 - Señora [REDACTED] - Anticipo de su Indemnización Voluntaria - Memorándum N° 270 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo dio cuenta de una solicitud de anticipo de indemnización voluntaria presentada por la señora [REDACTED], por la suma de \$ 300.584,-, para solventar gastos de tratamientos médicos los que se encuentran respaldados por los certificados correspondientes.

Considerando que dicha solicitud se encuentra contemplada en las causales del Acuerdo N° 1632-05-850220, que permite el otorgamiento de un anticipo de indemnización voluntaria por concepto de salud, y que ella se enmarca dentro de las disposiciones legales vigentes para tal efecto, la Dirección Administrativa propone acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo acordó conceder a la señora [REDACTED] [REDACTED], un anticipo de su Indemnización Voluntaria, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 18.372, ascendente a la suma de \$ 300.584.- (trescientos mil quinientos ochenta y cuatro pesos), a fin de solventar gastos de tratamientos médicos conforme a certificados que obran en poder de la Gerencia de Personal.

LA

El anticipo otorgado corresponde al pago de 67 días de la Indemnización Voluntaria de la señora [REDACTED]; [REDACTED], de un total de 510 días de su indemnización total al 30 de noviembre de 1986.

Del mencionado anticipo, deberá descontarse, en primer término, el saldo tanto del Préstamo de Salud pendiente a la fecha como el saldo de la Cuenta Corriente de Salud, quedando el resto a disposición de la señora para cubrir nuevos tratamientos.

El anticipo a que se refiere este Acuerdo deberá quedar debidamente incorporado en el Contrato de Trabajo de la señora [REDACTED]; y deberá considerarse, en la oportunidad que corresponda, para el cálculo de su indemnización total de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.372 citada.

1767-06-861126 - Adquisición de formularios contínuos - Memorándum N° 271 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que para los efectos de adquirir los formularios contínuos requeridos por el Departamento Procesamiento de Datos, los que deben ser de calidad y características especiales, la Dirección Administrativa invitó a ocho empresas a participar en una licitación privada, para el suministro de dichos formularios por el período de un año, dando cumplimiento así a las normas que regulan este tipo de operaciones.

Analizadas las ofertas recibidas por parte de la Gerencia Administrativa y su Departamento Abastecimiento, se concluyó que la cotización presentada por la Empresa [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED], es la más económica y conveniente para el Banco Central, por cuanto se trata de una empresa cuyos servicios han sido utilizados anteriormente con buen resultado. La oferta presenta un aumento de 5% con relación al período 1985/86, el que se ha considerado razonable.

Hizo presente el señor Corvalán que el monto involucrado se encuentra debidamente considerado en el Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones para el año en curso.

Por otra parte, informó que la cotización de la citada empresa incluye un reajuste que considera la variación de la Unidad de Fomento y del precio del papel, siendo este último la materia prima utilizada en la confección de los formularios contínuos, cuyo precio está expuesto a alzas de significación, como lo prueba el incremento del costo del papel durante el año pasado que subió en un 40%.

Además de lo anterior, la Dirección Administrativa iniciaría gestiones con la mencionada empresa, tendientes a negociar la compra al contado del referido material, a objeto de conseguir algún tipo de descuento. En caso de ser conveniente para el Banco esta compra al contado, ella se realizaría contra entrega de Boletas de Garantía.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Tomar conocimiento del resultado de la licitación, según cuadro comparativo elaborado por la Gerencia Administrativa y que se incluye como Anexo N° 1.
- 2.- Adjudicar la compra de formularios continuos a la empresa " [REDACTED] ", en la suma de \$ 14.206.017.-, I.V.A. incluido, sujeta a reajustes en las oportunidades en que se coloquen las órdenes de compras parciales pertinentes durante el año. El citado reajuste considerará la variación del precio del papel y de la Unidad de Fomento, conforme a la oferta presentada mediante carta del 14 de octubre de 1986.

Sin perjuicio de lo anterior, se acordó facultar al Director Administrativo para negociar con la empresa " [REDACTED] " la compra al contado del total de los formularios continuos, contra entrega por la citada empresa, en favor del Banco Central de Chile, de Boletas Bancarias de Garantía, las que sólo podrán restituirse en la medida y en las oportunidades en que la empresa citada dé cumplimiento a su obligación de entrega de los materiales adquiridos.

1767-07-861126 - Asignación por Viaje de Vacaciones - Modifica Capítulo II del Reglamento de Personal - Memorandum N° 272 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo propuso modificar el Capítulo II del Reglamento de Personal, a fin de establecer que las imposiciones e impuestos correspondientes a la Asignación de Viaje, equivalente al 100% de los pasajes de ida y vuelta en medios comerciales de transporte aéreo o terrestre de los funcionarios que en dicho Capítulo se indican, con motivo de su feriado legal, será de cargo del Banco.

El Comité Ejecutivo acordó agregar al final del primer párrafo del numeral A-3.5.2 del Capítulo II del Reglamento de Personal, la siguiente frase: "siendo de cargo del Banco Central las imposiciones e impuestos que correspondan.

1767-08-861126 - Facultad para la suscripción de Pagarés y/o Efectos de Comercio a que se refiere el Anexo N° 1 de los Capítulos XVIII y XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 469 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones recordó que por Acuerdo N° 1734-19-860528, el Comité Ejecutivo facultó al Director de Operaciones, señor Santiago Pollmann Azancot, al Gerente de Financiamiento Externo, señor Miguel Fonseca Escobar y al Jefe del Departamento Financiamiento Externo, señor Eduardo Rozas Navarrete, es decir a las personas y no a los cargos, para suscribir los Pagarés y/o Efectos de Comercio a que se refiere el Anexo N° 1 de los Capítulos XVIII y XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Q A

Con el propósito de simplificar la suscripción de estos instrumentos, la Dirección de Operaciones propone cambiar dicha facultad por una más genérica, referida solamente a los cargos propiamente tales.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición de la Dirección de Operaciones y acordó modificar el Acuerdo N° 1734-19-860528 y facultar al Director de Operaciones, al Gerente de Financiamiento Externo y al Jefe del Departamento Financiamiento Externo para que, actuando conjuntamente dos de ellos suscriban los Pagarés y/o efectos de Comercio a que se refiere el Anexo N° 1 del Capítulo XVIII y Anexo N° 1 del Capítulo XIX, ambos del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar a los mandatarios aludidos para que actuando conjuntamente dos de ellos, ejecuten o celebren los demás actos, contratos u operaciones que sean necesarios con el objeto de llevar a cabo las operaciones comprendidas en las disposiciones citadas en el párrafo anterior.

1767-09-861126 - Deudas avaladas por instituciones financieras con motivo de la suscripción de los convenios de renegociación de la deuda externa - Memorándum N° 470 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones sometió a consideración del Comité Ejecutivo, un proyecto de acuerdo tendiente a solucionar el problema suscitado con los créditos externos avalados por las instituciones financieras, con motivo de la suscripción de los convenios de renegociación de la deuda externa. Al respecto, recordó que algunos bancos incorporaron las deudas avaladas por ellos, en sus propios convenios de reestructuración y procedieron a devolver los certificados en que constaba el ingreso de los créditos acogidos al Artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales, lo que dejó a los deudores originales imposibilitados de cubrir, en cualquier fecha, la deuda que ahora mantienen con su aval y al banco impedido de aplicar recursos recibidos en pago, por carecer de acceso a algún seguro de cambio que le permita calzar el pasivo en moneda extranjera asumido con el exterior, con el activo en moneda local recibido del deudor original.

El tratamiento que propone la Dirección de Operaciones para dar una solución a este problema es similar al establecido para las colocaciones con recursos ingresados al amparo del Artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales, estableciendo para las recuperaciones que las instituciones pudieran tener de tales deudas el mecanismo de depósitos en el Banco Central de Chile, que contempla el Capítulo IV.E.2 del Compendio de Normas Financieras, con la renuncia expresa a la línea de crédito asociada. En caso que la obligación asumida tuviera acceso al dólar preferencial, se permitiría acogerse a dicho beneficio.

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto, después de las cuales, el Comité Ejecutivo resolvió dejar pendiente esta materia en espera de contar con mayores antecedentes sobre el particular.

1767-10-861126 - Rescate anticipado de Pagarés Dólar Preferencial de instituciones financieras en liquidación - Deroga Acuerdo N° 1509-17-830421 - Memorándum N° 472 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones recordó que en el curso del año 1983 el Banco Central, a requerimiento del ex Consejo de Administración Superior de Instituciones Financieras en Liquidación, adoptó diversas medidas destinadas a acelerar el proceso de liquidación en que se encontraban algunas empresas bancarias y sociedades financieras desde el año 1982. Entre ellas, mediante Acuerdo N° 1509-17-830421, se permitió, que las instituciones en liquidación abonaran a las deudas que mantienen en este Instituto Emisor, el producto de la liquidación anticipada, a su valor par, de pagarés del dólar preferencial activados por esas mismas instituciones. Por tanto, a partir de esa decisión y hasta febrero de 1986, se operó el rescate anticipado, al valor par, con abono a la deuda consolidada de las instituciones en liquidación con este Banco Central.

Hizo presente el señor Cortez que la modalidad de compra de pagarés dólar preferencial que dispone el referido Acuerdo, no se ajusta a la política establecida sobre la materia por el Comité Ejecutivo, en orden a adquirir los títulos a precio de mercado y que, en opinión de la Dirección de Operaciones, no se justifica mantener vigente un sistema de excepción, más aún considerando que, de acuerdo a antecedentes que le han sido proporcionados, no está previsto que las instituciones en liquidación adquieran nuevos pagarés dólar preferencial en el futuro, por lo que propone derogar el Acuerdo citado.

El Comité Ejecutivo acordó derogar el Acuerdo N° 1509-17-830421.

1767-11-861126 - C.K. Engineering and Exports Limited - Modifica Acuerdo N° 1763-14-861105 mediante el cual se les autorizó una operación al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 1330 de la Dirección Internacional.

El señor Director Internacional Subrogante informó que la firma C.K. Engineering and Exports Limited, de Jersey, Channel Islands, ha solicitado modificar el Acuerdo N° 1763-14-861105, en lo que respecta al monto del capital de la porción del crédito externo a utilizar para efectuar la inversión que dicho Acuerdo le autorizara bajo las normas del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, reemplazando el monto de US\$ 1.600.000.- en capital, señalado en el Acuerdo citado, por US\$ 1.720.340.- en capital.

La diferencia, de acuerdo a lo señalado por el aludido inversionista extranjero, se produce en el hecho de que en el texto de la solicitud presentada a este Banco Central, sólo se hizo mención al monto de la inversión a realizar (US\$ 1.600.000.-), y no al monto del capital de la porción (US\$ 1.720.340.-) del crédito externo respecto del cual se solicitaba autorización para el cambio de acreedor, situación que aparece clara en el Convenio de Pago, que establece que el deudor de dicha porción, el [redacted], [redacted], pagará el 93% (equivalente a US\$ 1.600.000.-, aproximadamente) de la parcialidad señalada (US\$ 1.720.340.-) y el 100% de los respectivos intereses devengados.

b

El Comité Ejecutivo, teniendo presente la solicitud presentada por C.K. Engineering and Exports Limited, de Jersey, Channel Islands, por carta del 18 de noviembre de 1986, acordó modificar el Acuerdo N° 1763-14-861105, reemplazando en los números 1 y 3 la cifra "1.600.000" por "1.720.340".

En lo restante, el Acuerdo N° 1763- 14-861105 permanece sin variación.

1767-12-861126 - Banco Central de Chile - Gastos de Representación de Oficinas del Banco en provincias - Modifica Título I del Capítulo XII del Reglamento Administrativo Interno - Memorándum N° 265 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo recordó que el Título I del Capítulo XII del Reglamento Administrativo Interno fija en \$ 15.000.- trimestrales el monto de los gastos de representación de las oficinas del Banco en provincias, a excepción de Valparaíso que dispone de \$ 22.500.- para igual período.

Al respecto, informó que en opinión de los Agentes, dicho monto es insuficiente para solventar los gastos que les demanda el ofrecimiento y/o retribución de atenciones a las autoridades locales u otras personalidades. La Dirección Administrativa concuerda con lo manifestado por los Agentes, razón por la cual propone fijar en \$ 15.000.- el monto mensual de los gastos de representación de las agencias.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición de la Dirección Administrativa y acordó fijar en \$ 15.000.- el monto mensual de los Gastos de Representación a que se refiere el número 4 de la letra A del Título I del Capítulo XII del Reglamento Administrativo Interno, para cada una de las Oficinas del Banco en provincias.

1767-13-861126 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Comité Ejecutivo ratificó la autorización de acceso al mercado de divisas otorgada por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales al Centro de Investigación Minera y Metalúrgica, que se detalla en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

1767-14-861126 - Contratación de Administrativos Bancarios - Memorándum N° 273 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo propuso contratar a la señorita María Lorena Galeno Jara y a la señora María Gloria Morel de La Maza, para desempeñarse como Administrativos Bancarios "A", a objeto de llenar las

Q A

vacantes producidas con motivo de la renuncia del señor Rolando Ditzel y el término de contrato de la señora Clementina Donoso.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 1° de diciembre de 1986, a la señorita MARIA LORENA GALENO JARA y a la señora MARIA GLORIA MOREL DE LA MAZA, para desempeñarse como Administrativos Bancarios A, encasillándolas en Categoría 13, Tramo D, con una remuneración única mensual de \$ 46.813.- cada una.

1767-15-861126 - Comisiones de servicio en el exterior.

El Comité Ejecutivo ratificó la autorización N° 68 al Gerente de Sistemas, don Sergio Arancibia Parodi, para viajar a Montevideo, el 23 de noviembre de 1986, por 6 días, con motivo de la XV Reunión Sistematización de Bancos Centrales Americanos e Ibéricos.

Además, el Comité Ejecutivo ratificó los siguientes complementos de comisiones de servicio al exterior:

- Autorización N° 60 al Director Coordinador de la Deuda Externa, don Hernán Somerville Senn, ratificada por Acuerdo N° 1759-25-861022, en el sentido que la duración de la comisión de servicios del citado funcionario fue de 19 días en vez de 17, y viajó además a Francia, Suiza, Inglaterra y Alemania.
- Autorización N° 61 al Gerente Coordinador de la Deuda Externa, don Italo Traverso Natoli, ratificada por Acuerdo N° 1759-25-861022, en el sentido que la duración de la comisión de servicios del citado funcionario fue de 18 días en vez de 17, y viajó además a Francia, Suiza y Alemania.



ALFONSO SERRANO SPOERER
Vicepresidente



ENRIQUE SEGUEL MOREL
Presidente



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General



JORGE AUGUSTO CORREA
Gerente General

Inclusos: Anexo Acuerdo N° 1767-06-861126
Anexo Acuerdo N° 1767-13-861126